

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural N° 007-2019-ATU/GG-OA

Miraflores, **20 DIC. 2019**

VISTOS:

El Informe N° 97-2019/GG/OA-UA, de la Unidad de Abastecimiento; los Memorandú N° 113-2019-ATU/GG-OPP y 133-2019-ATU/GG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 001-2019-ATU/GG-OA-UA de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 83-2019-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

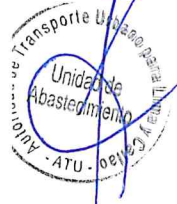
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 97-2019/GG/OA-UA, la Unidad de Abastecimiento formula el requerimiento para la contratación del servicio de arrendamiento de local para la contratación del servicio de alquiler de oficinas para la sede central de la Autoridad de Transporte Urbano, fundamentando la necesidad de contar con un nuevo local que reúna las condiciones de infraestructura que permita el cabal funcionamiento de las labores que se desarrollan en las oficinas administrativas; para cuyos efectos adjuntan los términos de referencia correspondientes;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; la Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano encargado de las contrataciones, inició el 10 de diciembre de 2019, indagaciones en el mercado determinando el valor estimado, e invitando a cotizar a un total de 28 empresas del rubro inmobiliario; obteniendo un total de cuatro (04) propuestas, y concluyendo que solo existe un potencial proveedor: Protecta S.A. Compañía de Seguros, que cumple con todos los requisitos y características exigidas en los términos de referencia, motivo por el cual no ha sido posible obtener una pluralidad de postores, ni distribuir la buena pro;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre el Valor Referencial y Estimado; la Unidad de Abastecimiento en calidad de Órgano encargado de las contrataciones, determinó el valor referencial en S/. 11 090 311.20 (Once millones noventa mil trescientos once con 20/100 soles), por el período de alquiler de 36 (treinta y seis) meses;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre el requisito de contar previamente a la convocatoria a un procedimiento de selección con la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal;



con fecha 05 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorandú N° 113-2019-ATU/GG-OPP, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 357 por la suma de S/ 1 139 805.00 (Un millón ciento treinta y nueve mil ochocientos cinco con 00/100 soles).

Que, con fecha 18 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorandú N° 137-2019-ATU/GG-OPP, aprueba la ampliación y previsión presupuestaria N° 00357; así mismo, conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Administración emite la Previsión Presupuestal N° 005-2019 para los años fiscales 2020, 2021 y 2022, destinado a la contratación del Servicio de Alquiler de local para la Autoridad de Transporte Urbano, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, conforme al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Plan Anual de Contrataciones y la posibilidad de ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; con fecha 06 de diciembre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano, mediante Resolución Jefatural N° 005-2019-ATU/GG-OA, incluyéndose el procedimiento de selección denominado "*Servicio de alquiler de inmueble (Sede Central)*";

Que, conforme al artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre el requisito de contar previamente a la convocatoria a un procedimiento de selección con el expediente aprobado; con fecha 18 de diciembre de 2019, mediante formato de solicitud y aprobación de expedientes de contratación, el Jefe de la Oficina de Administración, aprueba el Expediente de Contratación Directa N° 001-2019-ATU de la denominada contratación directa del "*Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Central de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao*";

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por 42 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el expediente técnico ha cumplido con los requisitos formales que debe contener el expediente de contratación;

Que, conforme al artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre la aprobación de las Contrataciones Directas y el requisito obligatorio de contar con el sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; en fecha 18 de diciembre de 2019 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento emite el Informe Técnico N° 001-2019-ATU/GG-OA-UA, sustentando la necesidad y procedencia técnica de la Contratación Directa, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo que la empresa Protecta S.A. Compañía de Seguros y su inmueble ubicado en Av. Domingo Orué N° 165 distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, cumple con las características específicas que la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao requiere para el óptimo desarrollo administrativo y el cumplimiento de sus metas institucionales, constituyéndose en Proveedor Único;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 83-2019-ATU/GG-OAJ, sustentando la procedencia legal, concluyendo que se cumplen con las exigencias señaladas en la normatividad estatal de contrataciones públicas para la aprobación de la Contratación Directa en mención;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 009-2019-ATU/PE, de fecha 12 de julio de 2019, el Presidente Ejecutivo en calidad de Titular de la Entidad, delegó en el Jefe de la Oficina de Administración la facultad de aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección: adjudicaciones simplificadas, licitaciones públicas, concursos en general, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte para Lima y Callao, y en ejercicio de la función delegada conforme al literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 009-2019-ATU/PE,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Sede Central de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao con la empresa Protecta S.A. Compañía de Seguros, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Aprobar el plazo de contratación por el periodo de treinta y seis (36) meses y, por el importe de S/. 11 090 311.20 (Once millones noventa mil trescientos once con 20/100 soles), incluido los impuestos de ley.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento publique en el Portal de Transparencia de la Entidad, y en Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución; el Informe Técnico N° 001-2019-ATU/GG-OA-UA y el Informe Legal N° 83-2019-ATU/GG-OAJ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento efectúe las acciones inmediatas necesarias de conformidad con lo establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


FRANCISCO REMIGIO ARCE TAPIA
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU